

## Sentencia del Tribunal General de 22 de enero de 2020 — Lituania/Comisión

(Asunto T-19/18) <sup>(1)</sup>

*(«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por Lituania — Correcciones financieras puntuales y a tanto alzado — Desarrollo rural — Sistema de control del régimen de condicionalidad — Control administrativo — Control in situ — Calidad de los controles — Calidad de los solicitantes — Condiciones creadas artificialmente — Moderación de los costes — Gastos efectuados en el marco de proyectos — Análisis de riesgos — Factores de riesgo — Tolerancia en materia de sanciones no prevista por la normativa de la Unión — Sistema de evaluación y sanciones demasiado laxo — Datos estadísticos anuales de control»)*

(2020/C 77/60)

Lengua de procedimiento: lituano

**Partes**

*Demandante:* República de Lituania (representantes: R. Dzikovič, V. Vasiliauskienė, M. Palionis y A. Dapkuvienė, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: A. Sauka, A. Steiblytė y J. Jokubauskaitė, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandante:* República Checa (representantes: M. Smolek, J. Pavliš, O. Serdula, J. Vláčil y S. Šindelková, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/2014 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2017, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2017, L 292, p. 61), en la medida en que prevé imponer a la República de Lituania una corrección financiera de 9 745 705,88 euros en concepto de gastos correspondientes al Feader y una corrección financiera de 546 351,91 euros en concepto de gastos correspondientes al FEAGA y al Feader.

**Fallo**

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *La República de Lituania cargará con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*
- 3) *La República Checa cargará con sus propias costas.*

---

<sup>(1)</sup> DO C 112 de 26.3.2018.